



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

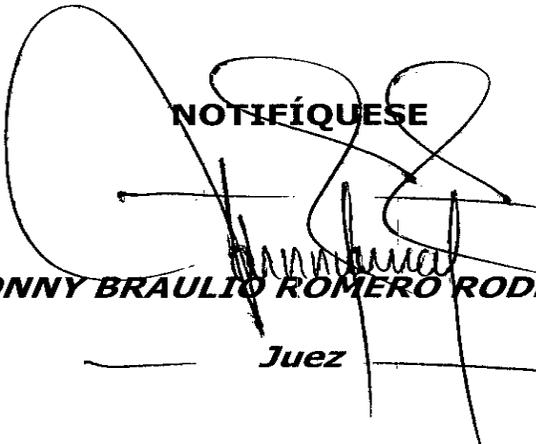
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	005-2016-01065
Proceso	Pago por consignación
Asunto	Resuelve solicitud

Atendiendo lo indicado por la parte actora, teniendo en cuenta que la conciliación terminó con la extinción del gravamen hipotecario por pago, efectivamente le asiste razón a la parte actora, puesto que dicho gravamen debe levantarse en todo inmueble donde se haya inscrito la escritura de hipoteca, por tanto, se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la hipoteca constituida mediante escritura pública 1531 del 29 de marzo de 2010, de la Notaría 18 de Medellín sobre el inmueble identificado con M.I. 020-163197 de la Oficina de Registro de Rionegro antes 018-16799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, en virtud de la reestructuración de la Sociedad de Notariado y Registro y que fuere objeto del presente proceso de pago por consignación.

Ofíciase en tal sentido a la oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez